



36. PROTOCOLO DE INCLUSIÓN, ATENCIÓN INTEGRAL Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE ESTUDIANTES CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA.

INDICE

<b>1. ASPECTOS GENERALES</b>	<b>PAG.</b>
PRINCIPIOS DE LEY GENERAL DE EDUCACION	3
1.1. CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONA CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA	4
1.2. DIAGNÓSTICO	5
1.3. PRINCIPIOS DE LA LEY N° 21.545	6
<b>2. DEBERES QUE IMPONE LA LEY N° 21.545 A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES</b>	
2.1. ACCESO A LA EDUCACIÓN	8
2.2. AJUSTE DE REGLAMENTOS Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS	8
2.2.1. DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL	9
2.2.2. ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL	9
2.2.3. PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL	10
2.2.4. PROTOCOLO DE RESPUESTA Y ATENCIÓN A DEC	17
2.3. APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS	23
2.4. DE LA CONCURRENCIA DEL PADRE, MADRE, APODERADO O TUTOR LEGAL ANTE EMERGENCIAS	24
2.5. CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS EDUCATIVOS	26
2.6. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL	31
2.7. DERIVACIÓN A ESTABLECIMIENTO DE SALUD PARA DETECCIÓN TEMPRANA DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA	32

Nuestro establecimiento educacional, colegio Diego Velázquez elabora este protocolo considerando las orientaciones presentes en la Resolución Exta. N°586 de la Superintendencia de Educación.

Teniendo en cuenta lo siguiente:

## **1. ASPECTOS GENERALES**

### PRINCIPIOS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

En relación a la INCLUSIÓN, ATENCIÓN INTEGRAL Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA, destacan los siguientes principios:

- **UNIVERSALIDAD Y EDUCACIÓN PERMANENTE,**  
Según el cual la educación debe estar al alcance de todas las personas a lo largo de toda su vida;
- **CALIDAD DE LA EDUCACIÓN**  
Referido a que ésta debe propender a asegurar que todos los alumnos, alumnas y párvulos, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establezca la ley;
- **EQUIDAD DEL SISTEMA EDUCATIVO**  
En virtud del cual el sistema debe propender a asegurar que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad, con especial atención en aquellas personas o grupos que requieran apoyo especial;
- **FLEXIBILIDAD**  
Que dispone que el sistema educativo debe permitir la adecuación del proceso a la diversidad de realidades;
- **INTEGRACIÓN E INCLUSIÓN**  
Que refiere que el sistema propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes, posibilitando la integración de quienes tengan necesidades educativas especiales, así como a que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los y las estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión; y,
- **DIGNIDAD DEL SER HUMANO**  
Conforme al cual el sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana, del sentido de su dignidad y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

En lo que respecta a los derechos de los y las estudiantes y párvulos la ley establece, entre otros:

- su derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral
- a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, en el caso de tener necesidades educativas especiales
- a no ser discriminados arbitrariamente
- a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo
- a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.  
(Ley General de Educación, artículo 10 letra a)

### 1.1. CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONA CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA

- a) Según La ley N°21.545  
Artículo 2.- Conceptos.

Para los efectos de esta ley se entenderá por Personas con trastorno del espectro autista a aquellas que presentan una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativa en estas áreas es amplio y varía en cada persona.

- b) En el contexto educativo

Actualmente es calificado como una necesidad educativa especial, de carácter permanente, toda vez que implica la presencia de barreras para aprender y participar, las que no pueden ser resueltas a través de los medios y recursos metodológicos que habitualmente utiliza el docente para responder a las diferencias individuales de sus alumnos y que requieren, para ser atendidas, de ajustes, recursos y medidas pedagógicas especiales o de carácter extraordinario, distintas a las que requieren comúnmente la mayoría de los estudiantes.

### 1.2. DIAGNÓSTICO

- a) Artículo 2 Ley N°21.545

El trastorno del espectro autista corresponde a una condición del neurodesarrollo, **por lo que deberá contar con un diagnóstico**. Estas características constituyen algún grado de discapacidad cuando generan un impacto funcional significativo en la persona a nivel familiar, social, educativo, ocupacional o de otras áreas y que, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, impida o restrinja su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás, lo que deberá ser calificado y certificado conforme a lo dispuesto en la ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.

b) En el contexto educativo

Se considerará como estudiante autista a quien cuente **con alguno de los siguientes diagnósticos:**

- Con la calificación y certificación emitida por las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), en caso de constituir un grado de discapacidad, en conformidad a la Ley N° 20.422

Artículo 13. Ley N° 20.422

*Corresponderá a las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), dependientes del Ministerio de Salud y a las instituciones públicas o privadas, reconocidas para estos efectos por ese Ministerio, calificar la discapacidad. El proceso de calificación de la discapacidad asegurará una atención interdisciplinaria a cada persona que requiera ser calificada. Para los efectos de esta ley, las comisiones de medicina preventiva e invalidez se integrarán, además, por un psicólogo, un fonoaudiólogo, un asistente social, y un educador especial o diferencial, un kinesiólogo o un terapeuta ocupacional, según el caso. Asimismo, cuando fuere pertinente, se integrarán uno o más especialistas, de acuerdo a la naturaleza de la discapacidad y a las circunstancias particulares de las personas sometidas a ellas. La certificación de la discapacidad sólo será de competencia de las comisiones de medicina preventiva e invalidez. La calificación y certificación de la discapacidad podrá efectuarse a petición del interesado, de las personas que lo representen, o de las personas o entidades que lo tengan a su cargo.*

- Evaluación diagnóstica realizada conforme a lo dispuesto en los artículos 81 y 82, y en los Títulos I y II del Decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.

Artículo 81, Decreto N° 170

*El Trastorno Autista o Trastorno del Espectro Autista, consiste en una alteración cualitativa de un conjunto de capacidades referidas a la interacción social, la comunicación y la flexibilidad mental, que pueden variar en función de la etapa del desarrollo, la edad y el nivel intelectual de la persona que lo presenta.*

*En el caso de la interacción social, el retraso puede ir desde la falta de interacción social por dificultad para comprender situaciones sociales simples, hasta un aislamiento completo. En el caso de la comunicación, las alteraciones pueden ir desde una desviación en los aspectos semánticos y pragmáticos del lenguaje, hasta un lenguaje y comunicación verbal y no verbal incomprensibles y desajustadas con el contexto social.*

*La flexibilidad contempla desde una rigidez de pensamiento y conductas ritualistas, estereotipadas y perseverativas hasta contenidos obsesivos y limitados de pensamiento y en la ausencia de juego simbólico.*

*Se podrá impetrar la subvención educacional desde el momento que sea diagnosticada esta discapacidad por los profesionales competentes.*

## Artículo 82. Decreto N° 170

*La evaluación diagnóstica debe ser realizada por un equipo multidisciplinario con experiencia en trastornos del desarrollo y del espectro autista y debe considerar lo siguiente:*

- a. Anamnesis y entrevista a la familia.*
  - b. Evaluación médica que determine el cumplimiento de los criterios diagnósticos del Trastorno del Espectro Autista.*
  - c. Evaluación pedagógica y psicopedagógica que aporte información relevante referida al estudiante, al contexto escolar y familiar.*
  - d. Evaluación de características observadas en el hogar con informes, entrevistas o videos.*
  - e. Evaluación y determinación del perfil de apoyos en los contextos educativos, sociales y comunitarios.*
- Diagnóstico médico externo realizado por un profesional idóneo y competente, proveniente ya sea del sistema de salud público o del sistema de salud privado, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud en la materia.

### 1.3. PRINCIPIOS DE LA LEY N° 21.545

El Artículo 3 de la ley 21.545 indica que la aplicación de dicha ley deberá sujetarse al cumplimiento de los siguientes principios:

- a) Trato digno
- b) Autonomía progresiva
- c) Perspectiva de género
- d) Intersectorialidad
- e) Participación y diálogo social
- f) Neurodiversidad
- g) Detección temprana
- h) Seguimiento continuo

De los principios enunciados, en el contexto educativo, tienen especial relevancia (Res. Exta. N°586):

- **Trato digno.**  
Deben recibir un trato digno y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia. Deberá adoptarse un lenguaje claro y sencillo en las atenciones que se les brinden, y medidas necesarias para respetar y proteger su vida privada y su honra. Quienes brinden atención al público deberán permitir que estas personas estén acompañadas por un familiar o cuidador, a quienes se les deberá otorgar un trato digno y respetuoso.

- **Autonomía progresiva.**  
Todo niño, niña y adolescente ejercerá sus derechos conforme a la evolución de sus facultades, en atención a su edad, madurez y grado de desarrollo que manifieste, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia. Para ello se considerará el grado de discapacidad que pueda tener y, en caso de ser necesario, que los padres o tutores legales sean responsables de estas decisiones de acuerdo con la situación individual de apoyos de ellos y que, en ningún caso, implique un desmedro en su autonomía e independencia.
- **Perspectiva de género.**  
En la elaboración, ejecución y evaluación de las medidas que se adopten en relación con estas personas deberá considerarse la variable de género.
- **Neurodiversidad.**  
Las personas tienen una variabilidad natural en el funcionamiento cerebral y presentan diversas formas de sociabilidad, aprendizaje, atención, desarrollo emocional y conductual, y otras funciones neurocognitivas.
- **Seguimiento continuo.**  
Una vez diagnosticada una persona con trastorno del espectro autista, existirá la obligación de parte de los actores que formen parte de la red de protección y tratamiento, en especial del Estado, de acompañarla durante las diferentes etapas de su vida, y proveer de soluciones adecuadas cuando sea necesario, tomando en consideración su grado de discapacidad.

## 2. DEBERES QUE IMPONE LA LEY N° 21.545 A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

La Ley N°21.545 enriquece y complementa un marco jurídico más amplio sobre educación inclusiva y el respeto por las diferencias individuales; y esta vez, con una especial detención en el bienestar de nuestros estudiantes autistas.

### 2.1. ACCESO A LA EDUCACIÓN

El artículo 18 de la Ley N° 21.545 establece el deber del Estado de resguardar que los niños, niñas, adolescentes y personas adultas con trastorno del espectro autista accedan sin discriminación arbitraria a los establecimientos públicos y privados del sistema educativo.

Los tutores podrán optar por que sus pupilos formen parte de establecimientos de educación especial o de educación regular, en función de sus requerimientos o necesidades educativas especiales. Esta decisión deberá basarse en el interés superior del párvulo o estudiante, y no podrán los establecimientos ejercer cualquier forma de presión, directa o indirecta a los estudiantes o a sus padres, madres o apoderados, para que opten por otra institución educativa.

Nuestro establecimiento se rige, en cuanto a la admisión de párvulos y estudiantes, por la Ley de Subvenciones y el Decreto N°152 del Ministerio de Educación, los que regulan el Sistema de Admisión Escolar.

De acuerdo con lo anterior matriculamos a todo estudiante asignado por el SAE, incluidos aquellos que presentan algún tipo de necesidad educativa especial o que requieran apoyos de carácter transitorio o permanentes.

## 2.2. AJUSTE DE REGLAMENTOS Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS

En atención a las características particulares que implica la atención de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista, nuestro establecimiento ajustará el reglamento interno y los procedimientos, que consideren la diversidad de sus estudiantes, abarcando **derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa, regulaciones técnico-administrativas sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento, convivencia escolar, disciplina, evaluación de los aprendizajes e instancias de participación, entre otros.**

Sobre este aspecto en particular, la Ley N° 21.545 nos obliga a efectuar los ajustes necesarios en los reglamentos y procedimientos internos, que consideren la diversidad de nuestros estudiantes y permitan el abordaje de desregulaciones emocionales y conductuales.

### **2.2.1. DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL**

La desregulación emocional y conductual es considerada como una “situación desafiante”, entendida en este contexto como aquella que ocurre con párvulos y estudiantes en el Espectro Autista que, por su frecuencia, duración o intensidad, requiere una atención particular y específica por parte de una persona adulta. Estas situaciones, al no disminuir ante estrategias que generalmente se utilizan en situaciones similares que ocurren en este tramo etario, significan un desafío por parte de la persona adulta, ya que supone indagar con mayor precisión en las causas que la provocan.

### **2.2.2. ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL**

Se entenderá como “Acompañamiento Emocional y Conductual” al conjunto de acciones preventivas y/o responsivas desplegadas hacia un o una párvulo o estudiante autista a lo largo de su trayectoria educativa, y cuyo propósito es mitigar su vulnerabilidad ante el entorno, o responder comprensiva y eficazmente ante conductas desafiantes de manejar para el contexto educativo, sea por su intensidad, naturaleza o temporalidad.

El acompañamiento emocional y conductual debe considerar especialmente la relevancia del contexto en la estabilidad y bienestar de los y las estudiantes autistas en el espacio educativo, y la importancia de concretar una mirada sensible, integral y ecológica ante cada conducta desafiante, o aparentemente desadaptativa, con el fin de mitigar su agudización o cronificación. De este modo, realizaremos los ajustes para desplegar los apoyos que se requieren, considerando los siguientes ejes:

- *Eje preventivo:* Las comunidades educativas deberán identificar los elementos contextuales, sensoriales y relacionales que puedan afectar el bienestar de un o una párvulo o estudiante autista en el espacio educativo, con el propósito de precaver episodios de desregulación emocional.

- *Eje reactivo o de respuesta:* Las comunidades educativas deberán planificar las acciones a desplegar en la respuesta a situaciones de mayor vulnerabilidad emocional manifestadas por parte de un o una estudiante en el espacio educativo y que pueden gatillar o que gatillen conductas desafiantes para su manejo, dada su naturaleza, intensidad o temporalidad.

### **2.2.3. PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL**

Nuestro establecimiento educacional cuenta con un PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL para todos los estudiantes de los niveles educativos con diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista.

- ✓ Este plan es individual, identifica y , en lo posible , evita de manera efectiva situaciones que puedan gatillar conductas y desregulaciones de dichos párvulos y estudiantes.
- ✓ El plan considera entrevistas con la familia con una síntesis de los antecedentes de salud, escolares y sociales del párvulo o estudiante (Anamnesis Mineduc) con énfasis en recabar información de situaciones y/o gatillantes de conductas y desregulaciones emocionales y conductuales.
- ✓ En cada plan se describen factores que eventualmente pudiesen gatillar situaciones desafiantes, así como las medidas de respuestas sugeridas a cada situación.
- ✓ El establecimiento indicará el personal que acompañara a él o la estudiante en la recuperación de su estado de bienestar, resguardando el principio de trato digno en las estrategias de acompañamiento a utilizar.
- ✓ El plan es personalizado y trabajado en conjunto con la familia.
- ✓ El plan incorpora las indicaciones especiales dada por médicos y profesionales de apoyo, informadas por la familia y/ o especialistas del establecimiento.
- ✓ La familia debe informar permanentemente cualquier nueva indicación de especialistas para mantener actualizado el plan, quedando constancia de las citaciones y acuerdos tomados en conjunto con la familia de cada estudiante.
- ✓ El plan será informado a inicio del año escolar y cada vez que se lleven a cabo modificaciones, a los docentes y asistentes de la educación que habitualmente se encuentren en contacto con el párvulo o estudiante
- ✓ Se mantendrá una copia de las indicaciones especiales de respuesta en la sala de clases de cada alumno que cuenta con el plan, sirviendo estas como guía ante un episodio de desregulación emocional o conductual.

## ANEXOS

### 1. ANAMNESIS



Ley 20.201 – Decreto 170/2009  
Evaluación Diagnóstica Integral de Necesidades Educativas Especiales

#### ENTREVISTA A LA FAMILIA / ANAMNESIS *Síntesis de los antecedentes de salud, escolares y sociales del estudiante*

Esta pauta –de uso operativo– ha sido diseñada para facilitar a los profesionales que realizan los procesos de evaluación de NEE, en el marco del Decreto 170, la recolección de antecedentes de anamnesis relevantes del estudiante. Puede ser completada por uno o más profesionales en el proceso de detección y evaluación de las NEE que presenta el alumno(a) y de los apoyos que requiere para aprender y participar en el contexto escolar.

#### 1. IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE

Nombre				Sexo	F	M
Fecha Nacimiento	Edad actual	años	meses	País natal:		
Domicilio actual:			Teléfono			
Lengua materna	Grado dominio	comprende <input type="checkbox"/> habla <input type="checkbox"/> lee <input type="checkbox"/> escribe <input type="checkbox"/>				
Lengua de uso	Grado dominio	comprende <input type="checkbox"/> habla <input type="checkbox"/> lee <input type="checkbox"/> escribe <input type="checkbox"/>				
Escolaridad actual:	Establecimiento					

#### 2. IDENTIFICACIÓN DEL O LOS INFORMANTES

1. Fecha de la entrevista:	2. Fecha de la entrevista:
Nombre:	Nombre:
Relación con el/la estudiante:	Relación con el/la estudiante:
En presencia de (miembro de la familia, intérprete, otro/a)	En presencia de (miembro de la familia, intérprete, otro/a):
3. Fecha de la entrevista:	4. Fecha de la entrevista:
Nombre:	Nombre:
Relación con el/la estudiante:	Relación con el/la estudiante:
En presencia de (miembro de la familia, intérprete, otro/a)	En presencia de (miembro de la familia, intérprete, otro/a):

#### 3. IDENTIFICACIÓN DEL O LOS ENTREVISTADORES

1. Fecha de la entrevista:	2. Fecha de la entrevista:
Nombre:	Nombre:
Rol/cargo:	Rol/cargo:
3. Fecha de la entrevista:	3. Fecha de la entrevista:
Nombre:	Nombre:
Rol/cargo:	Rol/cargo:

#### 4. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA O SITUACIÓN QUE MOTIVA LA ENTREVISTA

#### 5. ANTECEDENTES RELATIVOS AL DESARROLLO Y A LA SALUD DEL/LA ESTUDIANTE

¿El o la estudiante tiene algún diagnóstico previo? <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí (especificar)	
Pediatría:	Psicología:
Kinesiología:	Psiquiatría:
Genético:	Psicopedagogía:
Fonoaudiología:	Terapia Ocupacional:
Neurología:	Otro:

Para el registro de antecedentes se aplicará el modelo de anamnesis MINEDUC ( Decreto N°170) en la entrevista con la familia , agregando un apartado especial a la información referida a :

- Situaciones que puedan gatillar conductas y desregulaciones emocionales y conductuales del párvulo o estudiante.
- Indicaciones especiales por parte de especialistas ante una situación de mayor vulnerabilidad emocional y/o desafío conductual del estudiante.
- Actualización de indicaciones de médicos y/o especialistas tratantes

Registre, de acuerdo a lo que informa la familia
Situaciones que puedan gatillar conductas y desregulaciones emocionales y conductuales del párvulo o estudiante
Indicaciones especiales por parte de especialistas ante una situación de mayor vulnerabilidad emocional y/o desafío conductual del estudiante.
Actualizaciones de las indicaciones de médicos y/o especialistas tratantes
Eventuales causas, intenciones comunicativas y manifestaciones frecuentes que provocan una situación desafiante
Estímulos sensoriales o elementos del entorno que favorecen o interfieren en el confort y bienestar
Qué o cuáles objetos, pictogramas o actividades de interés que resultan útiles para cambiar el foco de atención:
Qué o cuáles palabras, frases, gestos, pictogramas o actitudes claves para atender la situación desafiante:



Objetos , pictogramas o actividades de interés que resultan útiles para cambiar el foco de atención:

Palabras , frases, gestos, pictogramas o actitudes claves para atender la situación desafiante:

**Estrategias individuales ante situaciones desafiantes**

FASE	MANIFESTACIONES COMUNES	ESTRATEGIA PARA DESARROLLAR
Inicio		
Crecimiento		
Explosión		
Recuperación		

**FECHA DE ELABORACION DEL  
" PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL" :**

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
FAMILIAR RESPONSABLE

FECHA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
FAMILIAR RESPONSABLE

FECHA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
FAMILIAR RESPONSABLE

FECHA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
FAMILIAR RESPONSABLE

FECHA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
FAMILIAR RESPONSABLE

#### 2.2.4. PROTOCOLO DE RESPUESTA Y ATENCIÓN A DEC

El siguiente Protocolo de respuesta y atención a situaciones de desregulación emocional y conductual con niños, niñas y estudiantes en el Espectro Autista está incorporado al Reglamento Interno del establecimiento.

Este protocolo asigna responsabilidades, orienta las actuaciones y define las respuestas concretas ante desregulaciones emocionales y conductuales en el contexto educativo.

El Protocolo regula los siguientes aspectos:

- a) La identificación de las etapas que componen el procedimiento mediante el cual se abordan situaciones de crisis o desregulación emocional y conductual
- b) La identificación del o los funcionarios responsables de:  
activar el protocolo y realizar las acciones que se establezcan en él, con especial consideración a las indicaciones individuales de respuesta contenidas en el Plan de Acompañamiento
- c) Las medidas y acciones que contempla cada etapa, entre ellas activar el protocolo de accidente escolar si corresponde.
- d) Solicitar la presencia del padre, madre o tutor legal ante emergencias respecto a la integridad del párvulo o estudiante autista.
- e) La forma de comunicación al padre, madre, apoderado o tutor legal en caso de que se requiera su asistencia con motivo de una emergencia respecto de la integridad de un párvulo o estudiante autista será la más expedita indicada por la familia, siempre que asegure que el adulto responsable se encuentra debidamente enterado de la situación.
- f) La entrega de un certificado de asistencia del padre, madre o tutor legal ante la activación de este protocolo por emergencia en que se encuentra comprometida la integridad del párvulo o estudiante
- g) La identificación del encargado de registrar lo sucedido en una ficha de registro anecdótico, que permita advertir en el futuro los posibles gatillantes y estresores del comportamiento del estudiante afectado y sirva de insumo para evaluar con posterioridad tanto el manejo de la situación como una reformulación del Plan de Acompañamiento, de ser necesario. Este documento debe contener, al menos, la individualización del párvulo o estudiante; la fecha y hora en que ocurrió la situación de desregulación emocional y conductual; la individualización de los asistentes y/o docentes que intervinieron; la indicación acerca de si se contactó al apoderado para que acudiese al establecimiento; el relato del incidente y su contexto; y una descripción de las medidas adoptadas y la evaluación de su incidencia positiva o negativa en la conducta del estudiante.
- h) Las acciones de Seguimiento y evaluación y los plazos en que se llevarán a cabo.



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto de la sala de clases en compañía de un adulto (<b>inicio de contención emocional – verbal</b>)</li> <li>• Preparar al niño - joven con antelación ante los cambios de actividades, horarios o cualquier aspecto que sea importante para él.</li> <li>• Proporcionar formas alternativas de lidiar con el enfado y la ansiedad provocada por los cambios en las rutinas. Por ejemplo, la utilización de técnicas de relajación, acudir a lugar que le brinde calma, entre otras.</li> <li>• Elaborar un esquema visual de las rutinas diarias Bien organizada y esquematizada.</li> </ul>		
<p style="text-align: center;"><b>2</b></p> <p><b>Aumento de la desregulación emocional y conductual</b></p> <p>No responde a estímulos verbales, ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se sugiere <b>“ACOMPañAR”</b> y <b>NO</b> interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones, o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, <b>PUES DURANTE ESTA ETAPA EL NIÑO/A NO ESTÁ LOGRANDO CONECTAR CON SU ENTORNO DE MANERA ESPERABLE.</b></li> <li>• Evitar hablar de la situación que gatilló la DEC y/o hacer muchas preguntas respecto a lo ocurrido, ya que exacerba la DEC, es decir, <b>ESPERAR – DARLE UN TIEMPO QUE LE PERMITA VOLVER A UN ESTADO DE CALMA.</b></li> <li>• Mirarlo/a sin invadir, si <b>RECHAZA</b> el contacto físico <b>JAMAS</b> insistir en tocarlo/a (esto incrementa la DEC), Acompañarlo con una <b>DISTANCIA PRUDENTE</b> para poder intervenir en caso de que se agreda a sí mismo o los demás.</li> </ul>	<p>Persona encargada:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Encargada/o de Convivencia Escolar, Srta. <b>Julisse Pérez Bustos.</b></li> <li>• Inspector General Básica: <b>Sr. Patricio Julio Orellana.</b></li> <li>• Inspector Administrativo: <b>Srta. Grace Vergara Carvajal.</b></li> </ul>	<p>I N M E D I A T O</p>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Permitirle ir a un lugar que le ofrezca autorregulación <b>EN COMPAÑÍA</b></li> <li>• Permitir (cuando la intensidad vaya cediendo) la expresión de lo que sucede o cómo se siente en compañía de la persona con la cual tenga un <b>VÍNCULO</b>, en un espacio diferente a la sala de clases (<b>sala de contención</b>) a través de una conversación, dibujos, etc.</li> <li>• Conceder un tiempo de descanso cuando la DEC haya cedido.</li> </ul>		
<p style="text-align: center;"><b>3</b></p> <p><b>Cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante.</b></p> <p>Episodio de autoagresión o violencia.</p> <p>El estudiante se auto agrede, presenta una conducta violenta con otro estudiante, o pone en peligro a cualquier miembro de la comunidad educativa y/o la infraestructura del establecimiento educacional.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Priorizar la seguridad:</b> Lo primero es asegurar la seguridad de todos los presentes. Si es necesario, se debe tomar medidas para separar al estudiante de las personas afectadas y evitar que siga causando daño.</li> <li>• <b>Mantener la calma:</b> Es fundamental mantener la calma y evitar reaccionar de forma agresiva. Responder de manera tranquila y controlada puede ayudar a reducir la intensidad de la situación y evitar empeorarla.</li> <li>• <b>Buscar apoyo:</b> Sí es posible, solicitar la ayuda de personal capacitado en manejo de crisis o de un equipo especializado en comportamiento desafiante (inspectores y profesionales del equipo de convivencia escolar). Estos profesionales pueden brindar estrategias y técnicas específicas para abordar la situación de manera segura y efectiva</li> <li>• <b>Solicitar la presencia de el padre, madre o tutor legal, de acuerdo a lo que indica el Plan individual de Acompañamiento</b></li> </ul>	<p>Persona encargada:</p> <p>Encargada/o de Convivencia Escolar, Srta. <b>Julisse Pérez Bustos.</b></p> <p>Psicólogos: <b>Sr. Francisco Gamboa y Srta. Vanessa Valdés</b></p> <p>Encargado tomar la decisión de solicitar la presencia del padre, madre o tutor: Inspector General E. Media: <b>Sr. Juan Carlos González F.</b></p> <p>Encargado de tomar contacto con padre, madre o tutor por las vías acordadas en el Plan Individual de Acompañamiento <b>Sr. Juan Carlos González F.</b></p>	<p style="text-align: center;">I N M E D I A T O</p>

<p style="text-align: center;"><b>4</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Recuperación</b></p> <p>Notoria baja en la intensidad de las manifestaciones anteriores</p> <p>Puede aparecer llanto y búsqueda de consuelo</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acoger y consolar Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.</li> <li>• Conceder un tiempo de descanso</li> <li>• Invitar a realizar una actividad de baja complejidad</li> <li>• Dar espacio para recuperar el control emocional y cognitivo</li> <li>• Buscar concientización y aprendizaje formativo.</li> <li>• No Juzgar pero si educar, evaluar pertinencia según comprensión del caso de medidas disciplinarias</li> <li>• Es importante trabajar la empatía y teoría mental en este proceso( intentar ponerse en el lugar del otro ), la causa-consecuencia de nuestras acciones y el reconocimiento y expresión de emociones.</li> <li>• Considerar actos y/o acciones de reparación hacia terceros.</li> <li>• Reparación emocional del propio párvulo o estudiante.</li> </ul>	<p>Personas encargadas: Inspector General E. Básica y/o Media: <b>Sr. Patricio Julio O. - Juan Carlos González F.</b></p> <p>Encargado de Convivencia Escolar <b>Srta. Julisse Pérez Bustos</b> para aplicación de medida formativa.</p>	
<p><b>Registro de la situación de desregulación</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se deberá registrar detalladamente la situación de desregulación ocurrida.  Pudiendo utilizarse la Bitácora de desregulación emocional y conductual del Mineduc.</li> </ul>	<p>Persona Encargada: Inspector General E. Media: <b>Sr. Juan Carlos González F.</b></p>	

<p><b>Seguimiento</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisión de compromisos, acuerdos y de apoyos especializados</li>   <li>• Actualización del Plan individual si fuese necesario</li> </ul>	<p>Persona encargada:</p> <p>Encargado de Convivencia Escolar. <b>Srta. Julisse Pérez B.</b></p> <p>Inspector General E. Básica - Media: <b>Sr. Patricio Julio O. - Juan Carlos González F.</b></p> <p>Plan Individual de Acompañamiento <b>Sra. Angélica Opazo.</b></p>	<p>Bimen-sual</p>
---------------------------	--	--	-------------------



**ANEXO**

**BITÁCORA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)**

Para utilizar en Etapas 2 y 3 del Documento Orientaciones Regionales para Elaboración Protocolo de Acción en Desregulación Conductual y Emocional de Estudiantes.

**1. Contexto Inmediato**

Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ Duración: Hora de inicio...../Hora de fin.....

Dónde estaba el/la estudiante cuando se produce la DEC:.....

La actividad que estaba realizando el/la estudiante fue:

Conocida     Desconocida     Programada     Improvisada

El ambiente era:

Tranquilo     Ruidoso    Nº aproximado de personas en el lugar:.....

**2.- Identificación del/la niño/a, adolescente o joven:**

Nombre:		
Edad:	Curso:	Prof. Jefe:

**3.- Identificación profesionales y técnicos del establecimiento designados para intervención:**

Nombre	Rol que ocupa en la intervención
1.-	Encargado
2.-	Acompañante Interno
3.-	Acompañante externo

**4.- Identificación apoderado y forma de contacto:**

Nombre:	
Celular :	Otro Teléfono:
Forma en que se informó oportunamente a apoderados (conforme acuerdos previos y /o protocolo reglamento interno): .....	

**5.- Tipo de incidente de desregulación observado (marque con X el /los que corresponda/n):**

Autoagresión     Agresión a otros/as estudiantes     Agresión hacia docentes  
 Agresión hacia asistentes de la educación     Destrucción de objetos/ropa  
 Gritos/agresión verbal     Fuga     Otro.....

**6.- Nivel de intensidad observado:**

Etapa 2 de aumento de la DEC, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.

Etapa 3 Cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente.

**7.- Descripción situaciones desencadenantes:**

a) Descripción de secuencias de hechos que anteceden al evento de DEC:

### 2.3. APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

En lo que respecta a la buena convivencia escolar, cabe precisar que la Ley General de Educación señala que:

- En ningún caso se podrá cancelar la matrícula ni suspender o expulsar alumnos por presentar discapacidad o necesidades educativas especiales permanentes.
- Ningún establecimiento educacional podrá adoptar medidas disciplinarias que se funden, directa o indirectamente, en el hecho de presentar discapacidad o necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio, por suponer ello una discriminación arbitraria, cuestión que se encuentra prohibida por la normativa educacional.

De lo anterior comprendemos lo que la normativa vigente nos refiere:

- Los alumnos con autismo no se encuentren exentos del cumplimiento de las normas internas de nuestro establecimiento educacional en cuanto a la promoción y mantención de la buena convivencia escolar, ni tampoco los abstrae de la posibilidad de aplicación de medidas formativas, pedagógicas o incluso disciplinarias por su incumplimiento, siempre y cuando no puedan asociarse en su origen a la condición del estudiante.
- En atención al principio de proporcionalidad, adoptaremos preferentemente medidas de carácter formativo dada su pertinencia para la salud emocional y situación personal de las y los estudiantes.
- Lo anterior no implica consentir o justificar una conducta desadaptativa, atribuyéndola a una característica de la condición autista del estudiante, sino que, por el contrario, a partir de los factores asociados a su diagnóstico y tratamiento, permite utilizar estrategias alternativas adaptadas a sus circunstancias particulares.
- Además de determinar las de medidas disciplinarias ante la comisión de conductas que transgreden el reglamento interno, se realizarán con insistencia acciones formativas con carácter preventivo que permitan mantener y fortalecer la buena convivencia escolar.
- La aplicación de medidas disciplinarias estará asociada a hechos o conductas que estén consideradas como faltas en el Reglamento Interno y no se condicionará la matrícula al cumplimiento de compromisos de los apoderados frente a situaciones de desregulación de un estudiante autista.

Recordemos que:

- En el nivel parvulario se encuentra prohibido imponer sanciones a los niños por infracciones a la convivencia, lo que no impide la adopción de medidas pedagógicas o formativas orientadas a desarrollar progresivamente en éstos empatía para la resolución de conflictos y comprensión de normas.

Finalmente indicamos que el Reglamento de Disciplina del establecimiento y sus protocolos de actuación están actualizados de acuerdo a lo que dicta la Ley N° 21.545 y las indicaciones de la Res. Exta. N° 586.

#### 2.4. DE LA CONCURRENCIA DEL PADRE, MADRE, APODERADO O TUTOR LEGAL ANTE EMERGENCIAS

Los padres, madres o tutores legales de párvulos o estudiantes diagnosticados con trastorno del espectro autista se encuentran facultados para acudir a los establecimientos educacionales ante la ocurrencia de emergencias que afecten su integridad física.

Estas emergencias corresponden a situaciones excepcionales que ocurren en el contexto escolar y que surgen de la interacción entre el entorno y el párvulo o estudiante, ante la cual se requiere el despliegue de medidas extraordinarias contenidas en nuestro Reglamento interno del establecimiento respecto de la necesidad de contar con el acompañamiento de su padre, madre o tutor legal.

En cuanto a situaciones de desregulación emocional y conductual de párvulos y estudiantes autistas, el Protocolo de respuesta y Atención a DEC indica en qué fase del episodio se debe solicitar la presencia del padre, madre, apoderado o tutor legal . Este protocolo señala quien será el responsable de tomar la decisión y quien será el responsable de comunicarse con ellos, de acuerdo con lo estipulado en el Plan individual de cada párvulo o estudiante, dejando registro de la llamada o mensaje.

Es importante reiterar:

- La solicitud de concurrencia tiene por objeto prevenir o mitigar un riesgo significativo de afectación a su bienestar físico, emocional o social, que pudiere ser agravado por la ocurrencia de conductas autolesivas y/o heterolesivas vinculadas a la imposibilidad de regular sus impulsos de manera autónoma ni con el apoyo del equipo designado para este fin por el establecimiento educacional.
- No se consideran parte de este concepto aquellas situaciones habituales u ordinarias que ocurren dentro del establecimiento, que pueden ser atendidas por nuestros funcionarios sin requerir la presencia de la familia del párvulo o estudiante autista.
- La comunicación a la familia del párvulo o estudiante que se encuentra viviendo la situación de emergencia se realizará por la vía más expedita. Se dejará registro de la hora del contacto y con quién se realizó.

- La familia podrá indicar a qué adulto responsable deberá avisarse con preferencia, en consideración a su contexto familiar, precisando cuál es la forma de comunicación que considera más oportuna y eficaz. De no poder entablar comunicación con aquél, nos comunicaremos con las personas que hayan sido alternativamente registrados para este tipo de emergencias. La comunicación con uno de los adultos responsables se entenderá suficiente aviso.
- No se aplicarán medidas disciplinarias al padre, madre o apoderado por no haber concurrido ante la situación de emergencia, o por haberlo hecho tardíamente.
- La decisión de solicitar al padre, madre, apoderado o tutor legal su concurrencia al establecimiento educacional debe ser ponderada caso a caso por el funcionario o equipo señalado en el Protocolo de desregulación emocional y conductual. Para ello deberá atender a la necesidad del estudiante, al carácter excepcional de la situación, a la magnitud de la emergencia y a la realidad de la familia, en cuanto a sus posibilidades de acudir con la rapidez que requiera la emergencia, en relación con las posibilidades de contención y regulación por parte del personal de nuestro establecimiento. Con todo, debe tenerse presente que el propósito de la asistencia del adulto responsable es propender a la contención y estabilización del estudiante, en aras de reinsertarse en la jornada educativa y evitar su retiro anticipado, el que sólo procederá excepcionalmente.
- Cada episodio de desregulación emocional y conductual, así como el análisis sobre la procedencia o no de solicitar la concurrencia de la familia, se informará al padre, madre o apoderado del párvulo o estudiante a más tardar al término de la jornada de clases, dejando constancia de aquello.
- La comunicación al padre, madre o tutor legal para requerir su presencia en el establecimiento no se opone a la ejecución del protocolo sobre accidentes escolares o de los párvulos, en caso de que concurren las circunstancias que ameriten su aplicación.
- Se hará entrega de un certificado suscrito por un integrante del equipo directivo al padre, madre o tutor legal, respecto de su concurrencia al establecimiento por la situación de emergencia, que incluya a lo menos la fecha y las horas en que se solicita su concurrencia y su posterior retiro del establecimiento, con el objeto de que éstos puedan acreditarla ante su empleador.
- Se entregará una copia del documento que diagnostica el trastorno del espectro autista del párvulo o de cualquier estudiante de ser solicitado por la madre, padre, apoderado o tutor legal.

## 2.5. CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS EDUCATIVOS

Nuestro establecimiento educacional proveerá de espacios educativos inclusivos, sin violencia y sin discriminación para las personas con trastorno del espectro autista.

De los DERECHOS Y BIENES JURÍDICOS INVOLUCRADOS EN LA OBLIGACIÓN DE RESGUARDAR EL PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO EDUCATIVO contenidos en la norma educacional vigente se destacan los siguientes :

(Res. Exta. N° 707 )

Derechos	Bien Jurídico	Contenido
No ser discriminado arbitrariamente	No discriminación	El sistema educacional propende a eliminar toda forma de exclusión o segregación arbitraria que impida el ejercicio de los derechos y participación de los miembros de la comunidad educativa.
Estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo	Buena convivencia Escolar	Asegura un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa; siempre en un marco de respeto, participación y buen trato, que permita la vinculación entre ellos y con el medio en general.
Expresar su opinión	Libertad de expresión	Todo miembro de la comunidad educativa tiene el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia.
Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva	Acceso y permanencia en el sistema educativo	Garantiza la posibilidad de ingreso al sistema educativo, de manera transparente y en igualdad de condiciones. Una vez incorporado, se asegura su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa.
	Calidad del aprendizaje	Los establecimientos educacionales deben propender a asegurar que todos los alumnos y alumnas independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y estándares de aprendizaje que se definan en la ley.

	Inclusión	La normativa educacional promueve la inserción, integración e interacción en igualdad de condiciones entre los distintos miembros de la comunidad escolar, sin importar condición de etnia, género, nacionalidad, idioma, salud, religión u origen social.
Respeto a la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes	Justo procedimiento	Las sanciones o medidas disciplinarias que se ejerzan en contra de un miembro de la comunidad educativa, deben ser aplicadas con sujeción a los procedimientos racionales y justos que estén previamente contemplados en el Reglamento Interno del establecimiento educacional, garantizando el derecho del afectado, padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.
	Buena convivencia escolar	Asegura un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa; siempre en un marco de respeto, participación y buen trato, que permita la vinculación entre ellos y con el medio en general.
Recibir educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral	Acceso y permanencia en el sistema educativo	Garantiza la posibilidad de ingreso al sistema educativo, de manera transparente y en igualdad de condiciones. Una vez incorporado, se asegura su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria por motivos no contemplados en la normativa.
	Formación y desarrollo integral del alumno	El proceso educativo debe considerar y promover la formación espiritual, ética, moral, afectiva, artística y física de los estudiantes, permitiéndoles conocer otras realidades, valores o vivencias que les permitan vincularse de forma sana con otros miembros de la sociedad.
	Calidad del aprendizaje	Los establecimientos educacionales deben propender a asegurar que todos los alumnos y alumnas, independiente de sus condiciones o circunstancias, alcancen los objetivos generales y estándares de aprendizaje que se definan en la ley.

Respeto de las tradiciones y costumbres de los lugares en que residen	Inclusión	La normativa educacional promueve la inserción, integración e interacción en igualdad de condiciones entre los distintos miembros de la comunidad escolar, sin importar condición de etnia, género, nacionalidad, idioma, salud, religión u origen social.
Respeto a la libertad personal y de conciencia	Libertad de conciencia	La ley reconoce e incentiva la manifestación pública y privada de las distintas corrientes de pensamiento, creencias y religiones, así como su libre ejercicio a través cultos, la celebración de ritos, ceremonias, prácticas y enseñanzas; dentro de condiciones de respeto y tolerancia.
Ser evaluado y promovido de acuerdo a un sistema objetivo y transparente	Inclusión	La normativa educacional promueve la inserción, integración e interacción en igualdad de condiciones entre los distintos miembros de la comunidad escolar, sin importar condición de etnia, género, nacionalidad, idioma, salud, religión u origen social.
	Objetividad y transparencia en la evaluación	La normativa educacional favorece las instancias de información respecto de las pautas evaluativas aplicadas a los y las estudiantes. Igualmente impulsa a los establecimientos a evaluar y promover a sus educandos de acuerdo a un sistema imparcial y honesto, establecido en su reglamento interno.

La normativa educacional contiene variadas disposiciones que procuran resguardar la inclusión de los estudiantes y la construcción de espacios libres de violencia y de discriminación, que tienen particular efecto en las personas autistas. Se entiende por inclusión toda acción que proporcione la disminución o eliminación de las barreras para el aprendizaje, la participación y la socialización.

En atención a lo anterior nuestro establecimiento generará:

- **Espacios que permitan educar en el respeto y valor de la diversidad, la igualdad de trato**  
Promover y propiciar una sana convivencia escolar para todos los miembros de la comunidad educativa, entendiéndose por ésta la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los párvulos y estudiantes.

Promover la formación ciudadana con el fin de fomentar la participación de sus estudiantes en la sociedad. Todos los párvulos y estudiantes tienen derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa de los establecimientos, así como a asociarse entre ellos (principio de diversidad).

Aplicación de los principios de no discriminación e igualdad de trato en el ambiente educativo de manera de contribuir a la buena convivencia escolar. Entre los motivos prohibidos de discriminación en el contexto educativo se encuentran la discapacidad y las necesidades educativas especiales.

- **La sana convivencia escolar, la valoración y visualización de las diferencias**

Promover y propiciar una sana convivencia escolar para todos los miembros de la comunidad educativa, entendiéndose por ésta la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los párvulos y estudiantes

- **La erradicación de todo tipo de violencia física y psicológica,**

- No se impedirá la participación de los alumnos y alumnas autistas de ningún órgano del establecimiento, cuando ello sea posible de acuerdo a su autonomía progresiva y siempre pensando en el bien superior del niño o niña.

- En cuanto al consumo de algún tipo de medicamento para tratar trastornos de conducta, de los estudiantes autistas se otorgarán todos los apoyos necesarios para asegurar su plena inclusión y no se condicionará a aquella circunstancia la permanencia, la participación en aula y en las actividades académicas.

- Se promoverá la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, sin distinción, especialmente a través de la formación de Centros de Alumnos, Centros de Padres y Apoderados, Consejos de Profesores y Consejos Escolares.

- Con el objeto de facilitar ambientes de aprendizaje que permitan atender las necesidades educativas especiales y promover el desarrollo de habilidades emocionales y sociales, se propiciarán iniciativas de apoyo biopsicosocial y de atención diferenciada, tanto en actividades curriculares como extracurriculares.

- No se podrán realizar acciones que signifiquen una presión dirigida a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, o a sus padres, madres o apoderados, tendientes a que opten por otro establecimiento en razón de dichas dificultades.

## **ASPECTO PEDAGÓGICO**

### **ADECUACIÓN, DIVERSIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

- Con el fin de permitir el progreso en los procesos de enseñanza y de brindarles una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, se incorporarán innovaciones, criterios de accesibilidad, diversificación y adecuaciones curriculares según las necesidades de los estudiantes así como se contemplarán planes para alumnos con necesidades educativas especiales y fomentar en ellos la participación de todo el plantel de profesores y asistentes de la educación y demás integrantes de la comunidad educacional. Contempladas en el reglamento de evaluación.
- Las diversificaciones y adecuaciones curriculares deben respaldarse en criterios pedagógicos, propender al progreso de los estudiantes, en virtud de su autonomía progresiva, y resguardar el principio de no discriminación arbitraria.
- Se planificarán propuestas educativas pertinentes y de calidad para todos los alumnos y alumnas de los todos los niveles. Esto resulta especialmente beneficioso para aquellos que presentan necesidades educativas especiales, de manera que puedan progresar en condiciones similares a las que acceden los estudiantes sin dichas necesidades. ( Con dicho propósito, el Ministerio de Educación, a través del Decreto N° 83, de 2015, definió criterios y orientaciones )
- En caso de implementarse adecuaciones curriculares para los estudiantes con necesidades educativas especiales, se aplicará una evaluación acorde a dichas adecuaciones, accesibles a las características y condiciones individuales de ellos.
- Nuestro reglamento de evaluación, calificación y promoción contiene los criterios para diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de sus alumnos y alumnas.
- En lo relativo a la promoción, nuestro establecimiento podrá autorizar, en casos especiales, la promoción de estudiantes que no cumplan los requisitos reglamentarios; respecto de los estudiantes autistas, entre los elementos a considerar, en pos de su bien superior, resulta especialmente relevante la importancia de que se mantengan junto al grupo de pares con el que han desarrollado un sentido de pertenencia, a fin de evitar afectar su trayectoria educativa.

### **AUTONOMÍA**

- Cautelaremos la autonomía progresiva de los párvulos y estudiantes autistas, apoyándoles en las actividades de autocuidado hasta que éstos logren autonomía para realizar tales acciones por sí mismos. De ninguna manera la necesidad de apoyo para estas actividades puede constituirse en una barrera para su acceso y participación en el contexto educativo.
- Promoveremos formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad o necesidades educativas especiales permanentes para asegurar su acceso a la información en todo el proceso educativo.

## DIFUSIÓN

- Nuestro establecimiento contará con carteles u otros formatos de comunicación en los cuales se señale que las personas con trastorno del espectro autista deben recibir un trato digno y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia, debiendo adoptarse un lenguaje claro y sencillo en su atención.( así como otras temáticas contenidas en la Ley N°21.545 y la Res. Exta. N° 586)
- Durante los dos primeros meses de cada año escolar, nuestra entidad sostenedora difundirá una circular o comunicado a los padres, madres y/o apoderados que indique que las personas con trastorno del espectro autista deben recibir un trato digno y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia, y que respecto de ellas debe adoptarse un lenguaje claro y sencillo en las atenciones que se les brinden. En este sentido, la comunicación a los padres, madres y/o apoderados considerará aspectos particulares referidas a la matrícula de cada establecimiento educacional, enfatizando la importancia que todos los miembros de la comunidad educativa favorezcan un trato digno y respetuoso a los párvulos y estudiantes autistas. Dicho comunicado se enviará por cualquiera de los canales oficiales con que cuenta nuestro establecimiento educacional.

## 2.6. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

**“GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS PARA LA ADECUADA FORMACIÓN DE SUS FUNCIONARIOS, PROFESIONALES, TÉCNICOS Y AUXILIARES, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PSÍQUICA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y PERSONAS ADULTAS AUTISTAS.”**

Nuestro establecimiento educacional capacitará a los funcionarios, docentes y asistentes de la educación, profesionales, técnicos y auxiliares, para garantizar el derecho de los estudiantes con trastorno del espectro autista a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, así como a que se respete su integridad física y moral.

La adecuada formación de los funcionarios implica su preparación para actuar frente a descompensaciones emocionales y conductuales que puedan sufrir los párvulos y estudiantes, de manera que tengan herramientas para diversificar su enseñanza en función de sus necesidades y desplegar un acompañamiento emocional y conductual pertinente que les permita a párvulos y estudiantes la gestión progresiva de sus emociones, por tanto la finalidad de la formación de los funcionarios es contar con herramientas para la debida protección de la integridad física y psíquica de las personas autistas ( Artículo 20 Ley N° 21.545 )

Así también, debe entregarles herramientas adecuadas para que puedan incentivar y entregar los apoyos necesarios a las personas autistas, permitiéndoles ejercer su derecho a la participación.

La Corporación Educacional América Latina, como entidad sostenedora:

- Acreditará que sus equipos directivos, docentes, y asistentes de la educación hayan recibido capacitaciones en la materia, ya sean las que desarrolle el Ministerio de Educación u otras mediante gestión propia.

- Acreditará ante la Superintendencia de Educación que todos sus funcionarios hayan sido capacitados en estas materias como mínimo una vez al año, contando con los medios de verificación de las mismas.

#### 2.7. DERIVACIÓN A ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CORRESPONDIENTES CON EL OBJETIVO DE PROMOVER LA DETECCIÓN TEMPRANA DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA.

Con miras a lograr una detección temprana y oportuna, los establecimientos educacionales dispondrán de un protocolo elaborado por el Ministerio de Salud, previa consulta al Ministerio de Educación, que tiene por objetivo que los párvulos y estudiantes con sospecha de trastorno del espectro autista sean derivados al establecimiento de salud correspondiente para su proceso de diagnóstico.

(Artículo 12 de Ley N° 21.545)

“Derivación de casos con sospecha de trastorno del espectro autista por establecimientos educacionales. El Ministerio de Salud, previa consulta al Ministerio de Educación, elaborará un protocolo en virtud del cual los establecimientos educacionales derivarán a niños, niñas y adolescentes con sospecha de trastorno del espectro autista al establecimiento de salud correspondiente para el proceso de diagnóstico. Este protocolo deberá incluir los criterios para que proceda la derivación.”

Con fecha marzo de 2024 aún no se encuentra disponible dicho protocolo.